


	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ENRIQUE PARDO FARELO Resolución de aprobación No.010084 del 23 de octubre de 2025	PAGADURIA	
	Comprobantes de egreso	COD: 130-03 Pág. 1 de 1	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001-2026

ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE PARDO FARELO
NIT.	890.502.261-1
CONTRATANTE	RITO FELIPE YARURO PEÑARANDA
CARGO	RECTOR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DE 5.408.113
EXPEDIDO EN	Abrego
CONTRATISTA	LILIANA CASTILLA NAVARRO
NIT.	37.323.005-8
REPRESENTANTE LEGAL	LILIANA CASTILLA NAVARRO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DE 13.323.005
EXPEDIDO EN	OCAÑA, N.S.
DIRECCIÓN	Calle 11 No 5-30 Barrio Luz polar
TELÉFONO	XXXXXXXXXX
NUMERO DE CELULAR	3102042867
CORREO ELECTRÓNICO	Lilocana@hotmail.com
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIOS PROFESIONALES CONTABLES Y FINANCIEROS VIGENCIA 2026
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L
VALOR EN NÚMERO	\$4'600.000,00
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL CARMEN

Entre los suscritos, RITO FELIPE YARURO PEÑARANDA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.408.113 expedida en Abrego, nombrado en propiedad y debidamente posesionado, obrando en calidad de Rector y ordenador del gasto de los Fondos de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE PARDO FARELO, ubicada en el municipio de El Carmen, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001, sus Decretos reglamentarios y ajustado al Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo según Acuerdo No. 002 del 3 de marzo/2025, para la vigencia 2026, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y la Contadora LILIANA CASTILLA NAVARRO, identificada con el NIT. 37.323.005-8, expedida en Ocaña, quien para todos los efectos legales y contractuales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se financiará con los recursos de gratuidad, con cargo a los Fondos de Servicios Educativos, y se sujetará a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES CONTABLES Y FINANCIEROS(RBG) VIGENCIA 2026**. El cual será de obligatorio cumplimiento sobre los siguientes servicios, causantes de la necesidad que genera el presente contrato:

No.	CLASIFICACIÓN UNSPSC	BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	84111502	SERVICIOS PROFESIONALES CONTABLES Y FINANCIEROS VIGENCIA 2026	1	4'600.000	4'600.000

	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ENRIQUE PARDO FARELO Resolución de aprobación No.010084 del 23 de octubre de 2025	PAGADURIA	
	Comprobantes de egreso	COD: 130-03 Pág. 2 de 1	

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El presente contrato aplica en cada una de sus cláusulas para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE PARDO FARELO, y será ejecutado en la vigencia 2026. Por lo que serán obligaciones de EL CONTRATISTA en la ejecución y desarrollo del objeto contractual las siguientes: 1. A dar cumplimiento cabalmente con el objeto del contrato, 2. Presentar al supervisor el informe de la ejecución del objeto, con evidencias físicas y soportes de las actividades desarrolladas; 3. Aportar todos los documentos necesarios para la legalidad del contrato que se genere; 4. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier eventualidad que pueda surgir en el desarrollo del contrato o cualquier situación que limite o impida la ejecución de las obligaciones pactadas; 5. Instalación de la nueva versión con mejoras desarrolladas, cambios y ajustes a la normativa vigente. 6. Implementación de desarrollos que surjan de acuerdo con la normativa vigente para garantizar la continuidad de la operación de los módulos adquiridos y ajustes de reportes. 7. Prestación de servicios contables y financieros, proporcionando un servicio oportuno de alta calidad profesional, que ayude con la administración en la toma de decisiones. Revisión de soportes contables. Apoyo en la ejecución del presupuesto. Elaboración del Proyecto Presupuesto, Plan de compras. Informe final para audiencia pública. Acompañamiento en los procesos de pagos. Apoyo en todos los requerimientos solicitados por el Ente Territorial, según mi cargo. Cargue del SIFSE. Presentación de Retención en la fuente. 8. Trimestralmente se presentan los informes a la Secretaría de Educación Departamental SED, los cuales contienen los siguientes documentos: Balance de comprobación. Ejecución de egresos e ingresos. Relación de egresos e ingresos. Conciliaciones Bancarias. Extractos Bancarios. 8. Adicionalmente, el cuarto trimestre se presenta los siguientes informes: Balance de cierre. Balance general. Estado de actividad, financiera, económica, ambiental y social. 9. Atender de manera oportuna los requerimientos solicitados por la entidad territorial o el establecimiento educativo. 10. Cubrir con su propio pecunio los gastos a que haya lugar para desplazarse al establecimiento educativo si la necesidad lo requiere; 11. Brindar capacitación y orientaciones al funcionario del establecimiento que se asigne como Pagadora.

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN Y VIGENCIA: El presente contrato tendrá una duración de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por el SUPERVISOR y EL CONTRATISTA prestar los servicios contratados.



CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Demostrar y garantizar que cuenta con un centro de atención con domicilio principal en la ciudad de Ocaña, del Departamento Norte de Santander, donde se puedan tomar decisiones, para que de manera permanente y durante la vigencia del contrato se sustituya y atiendan reclamaciones y demás obligaciones que surjan en la ejecución del mismo. Lo anterior se corroborará con la presentación del certificado de existencia y representación legal o el certificado de registro mercantil vigente. 2. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto por ley para entidades de régimen especial. 3. Presentar de acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. 4. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA. VALOR: Para todos los efectos legales, fiscales y contractuales, el valor del presente contrato es la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.600.000,00).

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: Este valor será cancelado en tres pagos: El 40% a la presentación satisfactoria del primer informe, el segundo pago 30% después de la presentación satisfactoria del tercer informe trimestral y el tercero el 30% para el día 23 de noviembre 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA. REGISTRO PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE garantiza la existencia de apropiación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso, mediante el registro presupuestal No. RE001 de 29 enero de 2026, con cargo al presupuesto de gastos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE PARDO FARELO, al rubro: Contratación Servicios Profesionales (RBG).

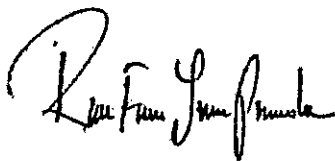
CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de

	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ENRIQUE PARDO FARELO Resolución de aprobación No.010084 del 23 de octubre de 2025	PAGADURIA	
	Comprobantes de egreso	COD: 130-03 Pág. 3 de 1	

incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que podrá cobrarse sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad prevista en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD:** El presente contrato rige para todos sus efectos sobre las normas y leyes del derecho civil y comercial sobre las cuales se genera el objeto del mismo, igualmente, y de conformidad con el decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que se derivan de él, EL CONTRATISTA, se compromete a mantener libre de cualquier perjuicio o daño en el cumplimiento del objeto contratado a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE PARDO FARELO, derivado de reclamaciones de terceros y las cuales se originen en sus actuaciones o las de sus colaboradores. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** EL CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que correspondan al Departamento Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se debe contar por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE PARDO FARELO, con el respectivo registro presupuestal y, por parte de EL CONTRATISTA al presentar y cumplir cada uno de los requisitos jurídicos habilitantes. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos legales, se designa como supervisor del presente contrato a FREDEFINDA OVALLE JACOME, funcionaria de la Institución que desempeña el cargo de Secretaria.

El Carmen, N.S., 29 de enero de 2026.

En aceptación firman:



RITO FELIPE YARURO PEÑARANDA
RECTOR

EL CONTRATANTE



LILIANA CASTILLA NAVARRO
Contador Público TP 133215-T

C.C. 13.323.005 de Ocaña, N.S.

EL CONTRATISTA